



CONVENIO MODIFICATORIO No. 001/19 AL PEDIDO No. 015/18

DATOS DEL PEDIDO:
FECHA: 17 DE MAYO DE 2018
MONTOS ORIGINALES: \$43,248.75 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.
PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA LOS DOCE MESES SIGUIENTES, SIENDO DEL 16 DE MAYO DE 2018 AL 15 DE MAYO DE 2019.

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:
SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA E INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO.
PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE MAYO DE 2019 AL 27 DE JULIO DE 2019.
MONTOS DE AMPLIACIÓN: \$8,649.75 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A. CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO.

PROVEEDOR: KERNEL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: AVENIDA ALIANZA SUR No. 303
C.P. 66628
ESTADO: NUEVO LEÓN
COLONIA: PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
CIUDAD: APODACA
R.F.C. KCO930927HQ3
REPRESENTANTE LEGAL: C. ABRAHAM MARCELO GONZALEZ SANTOS

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
NÚMERO SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL: GP-119-2019

DOMICILIO:
AGARRISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

Que con fecha 17 de mayo de 2018, se celebró con "El Proveedor" el Pedido No. 015/18, por concepto de la contratación para la Renovación a la suscripción anual del soporte, mantenimiento y actualización (SMA), para el uso de tres (3) licencias de la herramienta denominada ACL (AUDIT COMMAND LANGUAGE), estableciéndose como plazo o periodo de entrega, a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta doce meses siguientes.

Mediante Oficio número DG/DECI/OC/029/2019, de fecha 02 de abril de 2019, el Oficial de Cumplimiento de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo solicitó a "El Proveedor" a través de su apoderado legal manifestará su acuerdo en continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en "El Pedido", el cual se adjunta al presente Convenio Modificadorio como ANEXO ÚNICO para formar parte integrante del mismo.

Mediante escrito de fecha 08 de abril de 2019, "El Proveedor" a través de su Representante Legal, manifestó su aceptación para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en "El Pedido", el cual se adjunta al presente Convenio Modificadorio como ANEXO ÚNICO para formar parte integrante del mismo.
Previa solicitud de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, mediante Oficio No. DG/DECI/OC/044/2019, de fecha 30 de abril de 2019 y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y KERNEL CORPORATIVO, S.A. DE C.V., en adelante "Las Partes", acuerdan en realizar las siguientes modificaciones al Pedido No. 015/18.

DECLARACIONES DE LA FINANCIERA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL

Que comparece a la firma del presente Convenio Modificadorio el [REDACTED] en su calidad de Oficial de Cumplimiento de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, por ser el Titular del Área Requerente del Servicio así como Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Pedido.

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

En términos y condiciones del presente Convenio Modificadorio, "Las Partes" acuerdan modificar el precio originalmente convenido

DICE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO		TOTAL
				UNITARIO	MONEDA NACIONAL	MONEDA NACIONAL
ÚNICA	RENOVACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN (SMA), PARA EL USO DE TRES (3) LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DENOMINADA ACL (AUDIT COMMAND LANGUAGE)	1	SERVICIO	\$43,248.75		\$43,248.75
IMPORTE CON LETRA: (CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUBTOTAL		\$43,248.75
				16% IVA		\$6,919.80
				TOTAL		\$50,168.55



CONVENIO MODIFICATORIO No. 001/19 AL PEDIDO No. 015/18

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO:

AGRARIISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR: KERNEL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AVENIDA ALIANZA SUR No. 303

COLONIA: PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN C.P. 66628

ESTADO: NUEVO LEÓN

CIUDAD: APODACA
R.F.C. KCO930927HQ3
REPRESENTANTE LEGAL:
C. ABRAHAM MARCELO GONZÁLEZ SANTOS

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

NÚMERO SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP-119-2019

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA: 17 DE MAYO DE 2018
MONTO ORIGINAL: \$43,248.75 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.
PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA LOS DOCE MESES SIGUIENTES, SIENDO DEL 16 DE MAYO DE 2018 AL 15 DE MAYO DE 2019.

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA E INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO.

PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE MAYO DE 2019 AL 27 DE JULIO DE 2019.

MONTO DE AMPLIACIÓN: \$9,649.75 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A. CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO.

DEBE DECIR:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
UNICA	RENOVACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN (SMA), PARA EL USO DE TRES (3) LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DENOMINADA ACL (AUDIT COMMAND LANGUAGE).	1	SERVICIO	\$51,898.50	\$51,898.50
IMPORTE CON LETRA: (SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 26/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUBTOTAL	\$51,898.50
				16% IVA	\$8,303.76
				TOTAL	\$60,202.26

SEGUNDA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

En términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" acuerdan modificar la vigencia originalmente pactada en la cláusula Quinta del Pedido.

DICE:

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir de la notificación de adjudicación siendo el día 16 de mayo de 2018 y hasta doce meses siguientes, siendo el día 15 de mayo de 2019 y el plazo de la ejecución del servicio será a partir del día 16 de mayo de 2018 y hasta el doce meses siguientes, siendo el día 15 de mayo de 2019; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

DEBE DECIR:

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir de la notificación de adjudicación siendo el día 16 de mayo de 2018 y hasta 14 meses 12 días siguientes, siendo el día 27 de julio de 2019 y el plazo de la ejecución del servicio será a partir del día 16 de mayo de 2018 y hasta catorce meses 12 días siguientes, siendo el día 27 de julio de 2019; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

TERCERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

DICE:

Octava.- Área Requerente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requerente y Responsable de Vigilar y Administrar el cumplimiento del presente instrumento jurídico será por conducto de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo de la que es Titular la [REDACTED] quien en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones del "El Proveedor" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este Pedido, cabe señalar que en su caso estas responsabilidades quedarán delegadas al (os) servidor público (s) que sustituyan a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

DEBE DECIR:

Octava.- Área Requerente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requerente y Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico será por conducto de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo de la que es Titular el [REDACTED] quien en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones del "El Proveedor" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este Pedido, cabe señalar que en su caso estas responsabilidades quedarán delegadas al (os) servidor público (s) que sustituyan a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.



CONVENIO MODIFICATORIO No. 001/19 AL PEDIDO No. 015/18

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO:

AGRARIISMO 227, COL. ESCANÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR: KERNEL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AVENIDA ALIANZA SUR No. 303

C.P. 66628

COLONIA: PARQUE DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA

ESTADO: NUEVO LEÓN

REPRESENTANTE LEGAL:
C. ABRAHAM MARCELO
GONZÁLEZ SANTOS

CIUDAD: APODACA

R.F.C. KCO930927HQ3

ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y
COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP-119-2019

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA: 17 DE MAYO DE 2018
MONTOS ORIGINAL: \$43,248.75 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO
PESOS 75/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.
PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA LOS DOCE
MESES SIGUIENTES, SIENDO DEL 16 DE MAYO DE 2018 AL 15 DE MAYO DE 2019.

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA E INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO
TOTAL DEL PEDIDO.

PLAZO DE ENTREGA: DEL 16 DE MAYO DE 2019 AL 27 DE JULIO DE 2019.

MONTOS DE AMPLIACIÓN: \$8,649.75 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
75/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A. CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO
TOTAL DEL PEDIDO.

CUARTA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

"Las Partes" convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al Pedido No. 015/18 celebrado con fecha 17 de mayo de 2018, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con
toda su fuerza, alcance y efectos legales.

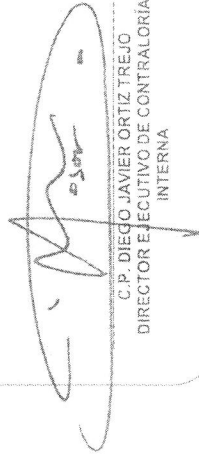
QUINTA: INCREMENTO: "Las Partes" reconocen en el presente acto, que el aumento en las cantidades y/o vigencia del Pedido no rebasan el porcentaje indicado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

"El Proveedor" manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe el presente Convenio Modificatorio, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 60 y 60
de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, la normatividad vigente aplicable.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Modificatorio respecto del Pedido No. 015/18 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas
útiles, en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2019.

POR LA FINANCIERA
APODERADO LEGAL


C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA
INTERNA

1
POR LA FINANCIERA
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

2
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIDAD DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y
COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO.

EL PROVEEDOR


C. ABRAHAM MARCELO GONZÁLEZ
SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. 001/19 AL PEDIDO No. 015/18

ANEXO ÚNICO

01



Dirección General
Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna
Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y
Combate al Financiamiento al Terrorismo
DC/DCCI/OC/029/2019

04. Apr 1911
Anni Maria Priek

C. Ana Maria Prieto Casanova
Kernel Corporativo, S.A. de C.V.

Presente.

Sobre el particular y con fundamento en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito comunicarle que la FND, requiere ampliar la vigencia por setenta y tres días más, es decir del 16 de mayo al 27 de julio del presente año y el monto del pedido por la cantidad de \$8,649. 75 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 75 /100 M.N.), equivalente al 20% del precio total del pedido antes descrito, para seguir contando con el servicio antes referido.

Derivado de lo anterior, solicito a usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en el pedido antes mencionado y notificar a esta Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo, su respuesta.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que brinda al presente.

Atentamente

Oficial de Cumplimiento.

Unidad de Prevención de Lavado de Dinero
y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

C.E.P. C.E. Diego Javier Ortiz Tzuc. - Director Ejecutivo de Contraloría Interna. - Para su conocimiento
[REDACTED] - Gerente de Prevención de Lavado de Dinero. - Para su conocimiento

001 1691 5250 1600 www.gob.mx/fnc



2019



Monterrey, N.L., México, a 08 de Abril de 2019.

[Redacted]
Oficial de Cumplimiento.
Unidad de Prevención de Lavado de Dinero
y Combate al Financiamiento al Terrorismo.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Presente.

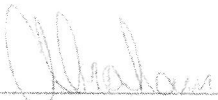
**Asunto: Aceptación de la ampliación de la vigencia
e incremento del monto del contrato.**

En respuesta al Oficio DG/DECI/OC/029/2019 de fecha de 02 de Abril 2019, referente al pedido No. 015/18, para la prestación del servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA) de tres (3) licencias ACL (Audit Command Language), celebrado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y por Kernel Corporativo, S.A. de C.V., en su carácter de proveedor, con vigencia hasta 15 de mayo del presente año.

Sobre el particular, en cuanto a la ampliación de la vigencia por setenta y tres días más, es decir del 16 de mayo al 27 de julio del presente año y del monto del pedido por la cantidad de \$8,649. 75 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 75 /100 M.N.), equivalente al 20% del precio total del pedido antes descrito; por medio de la presente manifestamos nuestra aceptación para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el mencionado pedido.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que brinda al presente.

Atentamente



C. Abraham Marcelo González Santos
Representante Legal.
Kernel Corporativo, S.A. de C.V.



2



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. 001/19 AL PEDIDO NO. 015/18, SUSCRITO CON KERNEL CORPORATIVO, S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE MAYO DE 2019 AL 27 DE JULIO DE 2019.

FUNDAMENTACIÓN:

La presente versión pública forma parte del Convenio Modificatorio No. 001/19 al Pedido No. 015/18, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Kernel Corporativo, S.A. de C.V., que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (en lo sucesivo, "Lineamientos"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" (en lo sucesivo, "Modificación a los Lineamientos"), publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que la información testada con los numerales 1 (nombre) y 2 (firma), se clasifican como "**INFORMACIÓN RESERVADA**", lo anterior con fundamento, en las fracciones V y XIII del artículo 110 y el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 38 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, numerales Vigésimo Tercero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRUEBA DE DAÑO:

Como se hace mención en la Fundamentación antes referida, se testó el nombre y firma del Oficial de Cumplimiento, así como los nombres y firmas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo (en adelante Unidad de PLD/FT), por tratarse de "**Información Reservada**". El periodo de reserva de la información será de 5 cinco años.

La clasificación de la información se motiva bajo las siguientes consideraciones:

1.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Dicho riesgo se acentúa al dar a conocer los nombres y firmas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT, pues estos datos podrían ser utilizados para tener un acercamiento con los servidores públicos encargados de manejar la información relacionada con investigaciones realizadas en el ámbito de su competencia, buscando amedrentarlos o coaccionarlos, llegando incluso, a poner en riesgo su vida.

2.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El perjuicio que supone la divulgación de los nombres y firmas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT, supera el interés público de que ésta se difunda, toda vez que al darse a conocer dicha información se expone la integridad física de los servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa, quienes pueden ser coaccionados para modificar su actuar o inclusive agredidos, a fin de obstaculizar con ello el curso de la atención de los asuntos.

En este sentido resulta importante señalar, que el riesgo al que están expuestos los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT, proviene de la etapa de investigación, que es donde se genera un mayor riesgo para los servidores públicos, en razón del proceso deliberativo que realizan quienes en ella participan.

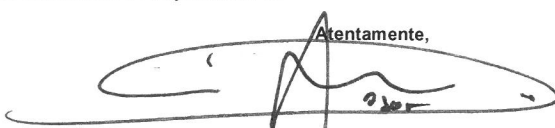
De esta manera, los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT, en sus distintos niveles y jerarquías, desarrollan sus funciones en torno a una serie de acciones coordinadas, de forma tal que cada uno aporta a las investigaciones una parte esencial, contribuyendo así, al logro de los objetivos institucionales de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, debe añadirse, que las investigaciones antes referidas, se dan en gran medida con el apoyo del personal administrativo, quien tiene bajo su responsabilidad, la recepción, entrega y archivo de los documentos concernientes a los asuntos a cargo de esta Unidad Administrativa, los cuales, por su trascendencia, deben ser debidamente resguardados, pues su sustracción, desaparición o destrucción, podría llegar a poner en riesgo los resultados de la Unidad de PLD/FT.

3.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación a la publicidad de los nombres y firmas de los servidores públicos adscritos a la Unidad de PLD/FT se adecua al principio de proporcionalidad en virtud de que los beneficios de dar a conocer dicha información, resultan irrelevantes frente al riesgo que corre el personal que integra esta Unidad Administrativa de ser coaccionados o afectados en su integridad física.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna y confirmada por el Comité de Transparencia, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de julio de 2019.

Atentamente,

C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna.